



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 238/26

EXPEDIENTE N° 13-09961/24

Buenos Aires, 11 de febrero de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Ottino María de los Ángeles" en el marco de la Orden de Compra n° 289/2023, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 2902/23 se aprobó la Licitación Privada n° 357/23, a efectos de contratar los trabajos de impermeabilización en el patio central del edificio sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, C.A.B.A., y se adjudicó a la firma "Ottino María de los Ángeles", por oferta más conveniente, el renglón n° 1 por el importe total de pesos trece millones quinientos mil (\$13.500.000) (fs. 47/49).

2°) Que se emitió la Orden de Compra n° 289/2023 con vencimiento del plazo de entrega a los "180 días hábiles" (fs. 50); que fue notificada el 29 de agosto de 2023 (fs. 51) y arrojó como vencimiento el 27 de mayo de 2024.

3°) Que conforme figura en el remito n° 2-259, emitido el 25 de julio de 2024, se han concluido las tareas del certificado de obra el día 7 de agosto de 2024; acto con conformidad expresa prestada por la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico (fs. 4). Fecha avalada por el acta de recepción definitiva de fs. 6.

4°) Que, en relación a la facturación de los trabajos realizados se agregan al expediente de marras dos facturas: B-18-61 por un importe de \$54.000 (fs. 2) y B-

USO OFICIAL

18-66 por un importe de \$405.000 (fs. 10). Al respecto, la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico informó que el "saldo pendiente de \$ 405.000 (pesos cuatrocientos cinco mil) -Factura N° 66 - Remito N° 261 correspondiente al Certificado N° 1 -Acta de Recepción Definitiva de trabajos parciales de fecha 2/11/2023, el cual no se refleja en la factura emitida por la firma Ottino María de los Ángeles, documento N° 53 (fs. 14) por un total de \$ 1.032.750,00 (pesos un millón treinta y dos mil setecientos cincuenta), no siendo compatible con la sumatoria del certificado adjunto donde se omite por error el ítem N° 4- 'empastinado cementicio de ladrillos de vidrio y escalera exterior'. La misma ha sido rectificada en fs. 10 con el número de documento N° 66, completando de esta manera junto con la factura de fs. 2 el monto asignado por la totalidad de la contratación de referencia" (fs. 46).

5°) Que la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, en la nota n° 294/24, manifestó que la demora en la finalización de la obra es imputable al proveedor (fs. 46) y en la nota n° 188/2025 que "los porcentajes de trabajos realizados al vencimiento de la Orden de Compra Nro. 289/23 fueron aproximadamente el 97,77% -noventa y siete con setenta y siete por ciento-, y 2) sobre los porcentajes de trabajos adeudados al vencimiento de la mentada Orden de Compra fueron aproximadamente el 2.23% -dos con veintitrés por ciento-" (fs. 54).

6°) Que la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 238/26

EXPEDIENTE N° 13-09961/24

por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

7°) Que, se advierte que ha mediado una demora de cuarenta y nueve (49) días hábiles, conforme figura en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 56).

8°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Ottino María de los Ángeles", una multa por mora de cuarenta y nueve (49) días hábiles, por los trabajos de impermeabilización finalizados el 7 de agosto de 2024 (2,23%); por la suma de pesos veintiún mil setenta y tres con cincuenta centavos (\$21.073,50), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

9°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

USO OFICIAL

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

10°) Que, a fs. 62/69 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que, a fs. 40 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra n° 289/23, desde su vencimiento el 27 de mayo de 2024 hasta el 7 de agosto de 2024, a la firma "Ottino María de los Ángeles"; y la aceptación de la realización -fuera de término- de los trabajos de impermeabilización en el patio central del edificio sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, C.A.B.A., al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de los trabajos fueron llevados a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "Ottino María de los Ángeles" una multa por mora por los trabajos de





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 238/26

EXPEDIENTE N° 13-09961/24

impermeabilización en el patio central del edificio sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, C.A.B.A., realizados fuera de término, correspondientes a la Orden de Compra n° 289/23, por la suma de pesos veintiún mil setenta y tres con cincuenta centavos (\$21.073,50), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de las facturas nros. B-18-61 y B-18-66, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, División Otros Gastos, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, Dirección General de Infraestructura Judicial, Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y a la firma "Ottino María de los Ángeles", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL